

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.013
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **05 de febrero de 2021**.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|------------------------|-------------------|---------------------------------|-----------|-------------------|---------------------|---|
| AUTO | HGL-11521 | ELVIA ANGEL ROSSO RANGEL | 4 | 04/02/2021 | PARV No. 055 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGL-11521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros ELVIA ANGEL ROSSO RANGEL</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2020 para los minerales de Arena de Río y Grava de río, con sus respectivos comprobantes de pagos. 2. Aprobar os Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020 para los minerales de Arena de Río y Grava de río, con sus respectivos comprobantes de pagos. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo causal de caducidad a la titular del Contrato de Concesión No. HGL-11521, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>correspondientes al I trimestre del año 2009 para los minerales de arena de río y grava de río, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar a la titular del Contrato de Concesión No. HGL-11521 que el Formato Básico Minero Semestral 2019 será |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>evaluado próximamente en el Nuevo Sistema ANNA MINERIA, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>3. Informar a la titular del Contrato de Concesión No. HGL-11521, que mediante Auto PARV No. 710 del 20 de noviembre de 2020, se procedió a aceptar los descargos presentados mediante radicado 20201000741962 del 19 de septiembre del 2020, en cuanto a los requerimientos realizados en el Auto PARV No 153 del 18 de junio del 2020 en relación con la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa; y en cuanto al procedimiento empleado para la medición de la producción confiables y que garanticen que la producción se reporte con los volúmenes en bruto obtenidos a en boca o borde de mina. Sin embargo, se le informa que los mismos serán objetos de verificación en la visita que realice la entidad minera.</p> <p>4. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. HGL- 11521 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>5. Informar a la titular del Contrato de Concesión No. HGL-11521, que tiene fecha límite para presentar el Formato Básico Minero Anual 2020 hasta el 10 de febrero de 2021.</p> <p>6. Informar a la titular del Contrato de Concesión No. HGL-11521, que mediante Auto PARV No. 056 del 3 de febrero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|-------------|------------------|--|----------|-------------------|---------------------|--|
| | | | | | | <p>separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 054 del 26 de enero de 2021.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>10. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> |
| AUTO | HH4-10451 | MANUEL SALVADOR CANTILLO DE AGUAS, WILSON MANUEL OCHOA CORTES | 5 | 04/02/2021 | PARV No. 056 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HH4-10451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros MANUEL SALVADOR CANTILLO DE AGUAS, WILSON MANUEL OCHOA CORTES:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2019, y presenten el respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción</p> |

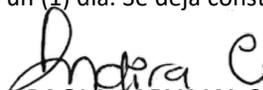
| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>y Liquidación de Regalías para el mineral de barita correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2020, y sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó |
|--|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. HH4-10451 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 4. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451, que la fecha límite para presentar el Formato Básico Minero Anual 2020 es hasta el 10 de febrero de 2021. 5. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451, que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HH4-10451 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 055 del 27 de enero de 2021, éste NO se encuentra al día. |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>6. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10451, que mediante Auto PARV No. 249 del 7 de julio de 2020, Auto PARV No. 704 del 10 de octubre de 2018, Auto PARV No. 631 del 23 de junio de 2016, Auto PARV No. 537 del 26 de diciembre de 2017, Auto PARV No.181 del 1 de febrero de 2019, Auto GSC-ZN No. 138 del 7 de diciembre de 2017, Resolución PARV No. 011 del 10 de mayo de 2013, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 055 del 27 de enero de 2021.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>10. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 de febrero de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR